



IHE

INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRA. MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I. H. E. Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CONTROLADORA HOTELERA POH, S.A. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ELIJIO BICARRA REYES EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

11 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN".

12 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESSENCIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

13 QUE EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ NOMBRAMIENTO A EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, COMO TITULAR DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

14 QUE, A SU VEZ, EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO, A LA MTRA. MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E., POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y VIII, 20 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIONES IV Y XIV, Y 33 FRACCIÓN IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.

15 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, ANEXO 41 DEL DECRETO NÚMERO 361, POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LE ES NECESARIO ADQUIRIR LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".

16 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DIRECTA.

17 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 62000, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRATO NÚMERO [REDACTED] DE "EL PROVEEDOR".

18.1 ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO SEGÚN ESCRITURA NO. 31,328 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2017, EXPEDIDA POR EL C. LIC. CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 244, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANOTADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE, QUE LA PERSONALIDAD E IDENTIFICACIÓN DE SU REPRESENTANTE LEGAL SE DESCRIBE AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

18.2 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR EL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULAS

PRIMERA: EN EJERCICIO DEL RECURSO CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LO QUE SE ESPECIFICA EN EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO 66/00.

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL INCLUIDO EL I.V.A. CONFORME AL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PROVEEDOR", PREVIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTES Y QUE NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS SERVICIOS Y GARANTÍAS LAS CUALES SE AJUSTARÁN Estrictamente a LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

QUINTA: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTES MENCIONADO SE REALIZARÁ EN HOTEL FIESTA INN PACHUCA, GRAN PATIO COMO SE ESPECIFICA EN EL REVERSO DEL PRESENTE, LOS DÍAS 13 Y 14 DE JUNIO DEL 2024 COMO SE ESTABLECE DENTRO DEL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" EXHIBIRÁ POR ESCRITO DONDE SE RESPONSABILICE DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLO EN LA FECHA CONVENIDA; DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA: "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EXPEDIDA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTARLA EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO; SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ANTES CITADO.

OCTAVA: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESTE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DEL SERVICIO OFERTADO POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, COMPUTABLE DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", NO OBSTANTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO, SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

- ATRASO EN EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O CALIDAD OFERTADA.
- INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- SERVICIOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS.
- ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DEL PEDIDO AL REVERSO MENCIONADO.
- INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS.
- PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE SERVICIOS, QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.

EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA: EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA GARANTÍA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA SEGUNDA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. "LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE DENTRO DEL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DE ESTE INSTRUMENTO.

POR "EL INSTITUTO"		POR "EL PROVEEDOR"	
MTRA. MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.		C. ELIJIO BICARRA REYES QUEM ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE ESCRITURA NO. 42,448 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021, EXPEDIDA POR EL C. LIC. CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 244, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NO. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO LIC. RAÚL VILLALBA MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS	RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL MTRA. TERESE QUINTÁN PÉREZ PORTILLO DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	TESTES MTRA. MARIA DEL ROSARIO GARCÍA ZAVALA DIRECTORA DE NOTARÍA Y CONSULTA MTRA. LUIS ABRAHAM SANCHEZ VAZQUEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES	
RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN M. EN A. LAMBERTA ALCIBRUE ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ORA. SERAFÍN MUÑOZ ORTEGA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y EJECUTORA DEL GASTO		



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN		FOAD8-14		Rev. 12	
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES				Página 1 de 1	
PEDIDO					
NÚMERO: 65 / CD		FECHA EMISIÓN: 11/06/2024		FECHA ENTREGA: 13 Y 14 DE JUNIO DE 2024	
CONTRATO: 65/CD/011/2024		OBJETO CONTRATO: SERVICIOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FEDERALES		MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: LP INV3P ADPD AD X ADE		NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE-AD-N93-2024	
				FECHA DE FALLO: N/A	

DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO		DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	
R.F.C.: CHP170118NH4 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONTROLADORA HOTELERA POH, S.A. DE C.V. DOMICILIO FISCAL: BOSQUES DE DURAZNOS, NO. EXT. 127, NO. INT. PISO 11 OF. 11-09, COLONIA BOSQUE DE LAS LOMAS, MIGUEL HIDALGO, CDMX, CP: 11700		NÚM. REQ.: 2249 CAPÍTULO: 3000-SERVICIOS GENERALES PARTIDA PRESUPUESTAL: 383100 CONGRESOS Y CONVENCIONES DENOMINACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN CLAVE: Q001 RUBRO DE INGRESO: 9101020 - GASTO DE OPERACIÓN ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN RUBRO: N/A - N/A INCISO N/A	

NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
				UNITARIO:	TOTAL:
1	27	SERVICIO	HOSPEDAJE EN HABITACIÓN DOBLE	\$ 1,100.00	\$ 29,700.00
2	1	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL ETAPA ENTIDAD DE LA "OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL 2024"	\$ 33,676.00	\$ 33,676.00
FACTURAR A: INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080			LUGAR DE ENTREGA: HOTEL FIESTA INN PACHUCA GRAN PATIO CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 DIAS HABILES A PARTIR DE ENTREGA DE FACTURA, PREVIA PRESTACION DE SERVICIOS Y SATISFACCION DEL I.H.E.	IMPORTE CON LETRA: SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.	SUBTOTAL: \$ 63,376.00
					I.V.A. %: \$ 10,140.16
					OTROS CARGOS: 742.50
					TOTAL: \$ 74,258.66

COMPRADOR

MTRO. LUIS ABRAHAM SORINOLA VAZQUEZ

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIÓN

M. EN A.L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA

DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

5577

El emitido: RFC. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

NOTAS:

A) DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAAS3P HGO. ART. 58 / LAAS3P ART. 48)

PARA LAS ADJUDICACIONES CUYO MONTO SEA INFERIOR A LAS 300 UMAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR:

- GARANTÍA POR ESCRITO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL (DE LOS) BIENES) O DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL (DE LOS) SERVICIO(S) DE POR LO MENOS UN AÑO O SEGÚN LA NATURALEZA DE ESTOS.

- CARTA COMPROMISO EN LA QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE COMPROMETE A SUMINISTRAR Y/O PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO OFERTADO.

B) FACTURAR: ACORDE A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EMPAQUES

C) PREVIO A LA ENTREGA DEL(S) BIENES) Y/O SERVICIOS, DEBERÁ EXHIBIRSE LA(S) FACTURA(S) PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, Y ENVIARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO XML, AL CORREO ELECTRÓNICO: Inedireccion.adquisiciones@seh.gob.mx

D) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE

E) POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, ESTE SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES.